



Bruselas, 10 de febrero de 2016  
(OR. en)

5842/16

LIMITE

SOC 52  
GENDER 4  
ANTIDISCRIM 5  
FREMP 19

#### NOTA

---

De:	Presidencia
Fecha:	16 de febrero de 2016
A:	Grupo «Cuestiones Sociales»
N.º doc. prec.:	5670/16 SOC 42 GENDER 3 ANTIDISCRIM 3
Asunto:	Respuesta a los documentos «Compromiso estratégico para la igualdad de género» y «Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI» de la Comisión - Proyecto de Conclusiones del Consejo

---

Adjunto se remite a las Delegaciones una versión revisada del proyecto de Conclusiones del Consejo preparado por la Presidencia.

Los cambios con respecto a la versión anterior (5670/16) se indican como sigue: el texto nuevo aparece en **negrita** o en **negrita y subrayado** y las supresiones se señalan mediante «[...]».

El documento adjunto se debatirá en el Grupo «Cuestiones Sociales» el 16 de febrero de 2016.

Todas las Delegaciones tienen reservas generales de estudio sobre todo el texto hasta la reunión del 16 de febrero de 2016.

**Respuesta a los documentos**  
**«Compromiso estratégico para la igualdad de género» y**  
**«Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI<sup>1</sup>» de la Comisión**  
**- Proyecto de Conclusiones del Consejo**

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- 4b. El respeto de los derechos humanos y de la igualdad entre mujeres y hombres son valores en los que se fundamenta la Unión, como recogen el Tratado de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- 24b. Es importante promover valores comunes como el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres, así como la idea compartida de que los derechos humanos son universales y se aplican a todas las personas, con independencia de su sexo, su orientación sexual o su identidad de género, entre otros.
5. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que la Unión, en todas sus acciones, se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre y promover su igualdad, y de luchar contra la discriminación por diversos motivos, incluidos el sexo y la orientación sexual, en la definición y ejecución de [...] sus políticas y acciones<sup>2</sup> y faculta al Consejo para adoptar acciones para luchar contra la discriminación por esos motivos.<sup>3</sup>
0. **La Comisión presentó recientemente su Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 y una Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI. La [...] igualdad de género y la [...] igualdad de las personas LGBTI son ámbitos separados que plantean distintos retos y, por tanto, precisan enfoques diferentes. Sin embargo, comparten retos como los estereotipos [...] y las normas [...] perjudiciales que dificultan que se avance hacia la igualdad de género y la igualdad de las personas LGBTI. A la luz de las diferencias, estas Conclusiones del Consejo se dividen en distintas secciones que abordan ambas cuestiones por separado.**

---

<sup>1</sup> Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

<sup>2</sup> Artículos 8 y 10 del TFUE.

<sup>3</sup> Artículo 19 del TFUE.

19. Las presentes Conclusiones se basan en los trabajos anteriores y en los compromisos políticos anunciados por el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y demás partes interesadas, incluidos los documentos que se indican en el anexo I.

a) ***Promoción de la igualdad de género: Respuesta al Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 de la Comisión***

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

4. La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión Europea consagrado en los Tratados, así como uno de los objetivos y tareas de la Unión, y la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas sus actividades representa una misión específica de la Unión<sup>4</sup>.
6. La igualdad entre hombres y mujeres está consagrada en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
16. ***(trasladado desde más abajo)*** Tanto el Parlamento Europeo como el Consejo han pedido a la Comisión que adopte una estrategia, que tenga el mismo carácter formal que estrategias anteriores, en materia de igualdad de género para el periodo posterior a 2015.
  1. En su programa de trabajo para 2016, la Comisión ha reafirmado su compromiso de seguir trabajando para promover la igualdad entre hombres y mujeres.
  2. La Comisión presentó recientemente su Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019, que establece cinco ámbitos prioritarios: el aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral y la equiparación de la independencia económica de mujeres y hombres; la reducción de la desigualdad de salarios y pensiones por razón de género y, por consiguiente, la lucha contra la pobreza entre las mujeres; la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones; la lucha contra la violencia de género y la protección y el apoyo a las víctimas; y la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo.

---

<sup>4</sup> Artículos 2 y 3.3 del TUE y artículo 8 del TFUE.

8. La Unión dispone de un importante conjunto de legislación para promover el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los ámbitos del empleo y el acceso a bienes y servicios.
10. La Unión ha desempeñado un importante papel en la promoción de la igualdad de género en todo el mundo y se ha comprometido, entre otras cosas, a la realización plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing de las Naciones Unidas. Desde 1999, el Consejo ha adoptado Conclusiones con indicadores cuantitativos y cualitativos sobre las esferas de especial preocupación.
11. La Cumbre de las Naciones Unidas celebrada entre los días 25 y 27 de septiembre de 2015 aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un objetivo independiente para «lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas», así como el compromiso de integrar la igualdad de género en otros objetivos. La universalidad de esta Agenda establece nuevas obligaciones y oportunidades para que la Unión **integre plenamente la dimensión de género en todas las estrategias, políticas y programas de financiación pertinentes de la UE** y promueva y ponga en práctica **de forma sistemática evaluaciones del impacto del género, la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos**, y supervise y **evalúe** las políticas, en particular recogiendo datos fiables y comparables [...] desglosados **por sexo y edad**, utilizando datos disponibles cuando sea posible, con vistas a lograr la igualdad de género, no solo en el contexto de la acción exterior, sino también dentro de la Unión.
12. Aunque las brechas de género se han reducido en las últimas décadas, sigue habiendo desigualdades y dificultades en varios ámbitos cruciales. Todavía existen importantes brechas de género en el empleo, el trabajo por cuenta propia, **el trabajo a tiempo parcial**, el espíritu emprendedor y la toma de decisiones, así como en las retribuciones y las pensiones y, por tanto, las mujeres también se enfrentan a un mayor riesgo de pobreza en comparación con los hombres. Es más frecuente que las mujeres hayan finalizado estudios superiores; sin embargo, están notablemente subrepresentadas, por ejemplo, en los estudios y las profesiones de CTIM<sup>5</sup>, en la investigación y en los puestos de responsabilidad en todos los niveles educativos. Asimismo, los hombres siguen estando subrepresentados en ámbitos como el cuidado **de los niños, la educación temprana, el sector sanitario** y el trabajo no remunerado. Al mismo tiempo, subsisten la violencia de género y los estereotipos de género.

---

<sup>5</sup> Ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.

13. Los hombres han de desempeñar un papel fundamental para garantizar que se avance hacia la igualdad de género, en particular a través de un reparto equitativo de las responsabilidades del cuidado de personas dependientes, uno de los requisitos previos para la participación igualitaria de las mujeres en el mercado laboral. La creación de marcos institucionales y, cuando proceda, legislativos que permitan que tanto las mujeres como los hombres dispongan de una verdadera libertad de elección personal en la conciliación de la vida profesional, familiar y privada ofrece ventajas para ambos sexos y constituye una forma de hacer avanzar la consecución práctica de la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres.
14. Según el informe de 2014 de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres, al ritmo actual de cambio, serán necesarios otros setenta años para lograr la igualdad de género. Así pues, son necesarios un compromiso político formal e iniciativas de política activa para acelerar el progreso y cumplir las expectativas de los ciudadanos. La igualdad de género es también un requisito previo para el crecimiento económico, **la prosperidad y la competitividad** y, por tanto, para la sostenibilidad de nuestras sociedades.
- 15.
17. En la Declaración del Trío de Presidencias firmada en Bruselas el 7 de diciembre de 2015, las presidencias neerlandesa, eslovaca y maltesa reiteraron su petición de una nueva iniciativa de la Comisión que establezca una Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2020 [que debe estar estrechamente ligada a la Estrategia Europa 2020 y también tener en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas].
- 18.

#### EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

26. REITERA SU LLAMAMIENTO A LA COMISIÓN EUROPEA para mejorar la situación de su Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019, adoptándolo en forma de Comunicación, en línea con la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015, reafirmando así su compromiso con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y aumentando la visibilidad y la sensibilización sobre la igualdad de género en todos los ámbitos políticos. **El Compromiso estratégico de la Comisión también debe estar estrechamente ligado a la Estrategia Europa 2020 y tener en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.**

## ACOGE CON SATISFACCIÓN

- 20.
21. El compromiso de la Comisión por garantizar la coherencia entre los cinco ámbitos de actuación fundamentales descritos en el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 y la política exterior de la UE.
22. Los cinco ámbitos de actuación prioritarios y las cuestiones horizontales que se recogen en el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 de la Comisión.
24. REITERA la importancia de garantizar la equiparación de la independencia económica de mujeres y hombres, también mediante medidas destinadas a elevar al 75 % la tasa de empleo de mujeres y hombres de 20 a 64 años, de conformidad con el objetivo principal establecido en la Estrategia Europa 2020, **y de adoptar, en caso necesario, medidas específicas para alcanzar dicho objetivo.**
25. HACE HINCAPIÉ EN QUE las instituciones de la Unión, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), los Estados miembros, los interlocutores sociales, los organismos que promueven la igualdad de género y la sociedad civil deben desempeñar un papel fundamental para acelerar el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres y garantizar la consecución de los objetivos del Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 de la Comisión.
- 26a. DESTACA que la igualdad de derechos, de oportunidades y del acceso a los recursos, así como el reparto equitativo de las responsabilidades **familiares** y de cuidado entre hombres y mujeres, **respaldan los múltiples roles de las mujeres y los hombres** y son vitales para su bienestar y el de sus familias. También debe reconocerse la importancia para la sociedad del papel de los padres **en la crianza de los hijos y el cuidado de otros dependientes. Por lo tanto, deberán intensificarse los esfuerzos por mejorar el equilibrio entre la vida privada y la laboral con vistas a apoyar tanto a las mujeres como a los hombres a lo largo de toda la vida, teniendo en mente que, para lograr la igualdad de género, es importante disponer de servicios de cuidado de calidad.**

27. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA que ponga en práctica las medidas descritas en su Compromiso estratégico sin demora y de acuerdo con el calendario en él establecido; que presente nuevas iniciativas para abordar los desafíos que el equilibrio entre vida privada y laboral plantea a los cuidadores y padres que trabajan a fin de promover la igualdad de género, incluido el fomento del reparto equitativo de responsabilidades de cuidado; que tome medidas para reducir los graves riesgos y amenazas a los que se enfrentan las refugiadas en particular; y que intensifique los esfuerzos para **luchar contra los estereotipos de género**; que reduzca las brechas de género en el empleo, los salarios y las pensiones; que fomente la igualdad de género en la toma de decisiones; y que aumente los esfuerzos para luchar contra la violencia de género.
- 27a. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA Y LOS ESTADOS MIEMBROS **que aumenten, con arreglo a sus respectivas competencias, los esfuerzos y la financiación, cuando sea necesario, para respaldar medidas y estrategias existentes o nuevas para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas aplicando una política global que incluya medidas de prevención, protección y castigo, y que también aborde las formas de violencia emergentes; y que impliquen a los hombres y los niños en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y en la lucha contra esta. Al respecto, pide a los Estados miembros que firmen, ratifiquen y apliquen el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.**
- 27b. **PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA Y LOS ESTADOS MIEMBROS que aborden, con arreglo a sus respectivas competencias, la dimensión de igualdad de género de las políticas de migración, asilo, refugiados e integración, también garantizando que disfruten plenamente de los derechos humanos y adoptando medidas que velen por la integración social y económica de todas las mujeres.**
28. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA que intensifique su labor en materia de igualdad de género y que incorpore un plan de acción concreto para la aplicación de una perspectiva de igualdad de género sistemática y visible en todas las actividades y políticas de la UE, **que incluya la igualdad de género en su programa y adopte una nueva estrategia de alto nivel para la igualdad de género en forma de comunicación** antes de la expiración de su Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019.

29. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS que apliquen y supervisen los compromisos en materia de igualdad de género creados a escala mundial, haciendo uso del Grupo de alto nivel para la integración de la igualdad entre los sexos a fin de estudiar nuevas maneras de realizar el seguimiento de esos compromisos, desarrollando sinergias entre el seguimiento por la UE de la Plataforma de Acción de Beijing y el futuro seguimiento a escala de la UE de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 29d. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS que refuercen y sigan apoyando la acción de los **mecanismos institucionales nacionales para la promoción de la mujer y la igualdad de género, como** los organismos para la igualdad, que son cruciales para el fomento de la igualdad de género *de facto*, así como la de la red europea de organismos nacionales para la igualdad (Equinet).
- 29c. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS que sigan promoviendo, cuando proceda, la recogida, recopilación, análisis y difusión de datos oportunos, fiables y comparables desglosados por sexo y edad, en cooperación con las oficinas de estadística nacionales y de la UE y haciendo pleno uso de la capacidad y la experiencia del EIGE, a fin de facilitar la consecución de la igualdad de género *de facto*.
30. RUEGA A LA COMISIÓN EUROPEA que haga un seguimiento de los avances en el ámbito de la igualdad de género en sus informes anuales sobre la igualdad entre mujeres y hombres, que adopte dichos informes de forma oficial, y que los emplee en el contexto del Semestre Europeo a fin de mejorar la incorporación de la perspectiva de género.
- 30b. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA, de conformidad con sus obligaciones en virtud del Tratado, que incorpore, **cuando proceda**, la perspectiva de la igualdad de género al preparar la generación posterior a 2020 de programas de financiación de la UE.

## RUEGA A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE

31. Con el fin de acelerar el progreso hacia la igualdad entre mujeres y hombres y lograr la igualdad *de facto*, y teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias nacionales:
- (a) colaboren con la Comisión Europea para promover la igualdad entre hombres y mujeres, en consonancia con el Compromiso estratégico de la Comisión para la igualdad de género 2016-2019;
  - (aa) aseguren la aplicación efectiva de sus estrategias nacionales para la igualdad de género;
  - (b) garanticen que se persigue efectivamente la igualdad entre mujeres y hombres en sus políticas nacionales y, **en su caso**, en sus Programas Nacionales de Reformas en el contexto de la aplicación de la Estrategia Europa 2020, aprobada por el Consejo Europeo en junio de 2014;
  - (c) mejoren el seguimiento del Pacto Europeo por la Igualdad de Género haciendo pleno uso de los mecanismos, estructuras e indicadores existentes; y
  - (d) adopten medidas para facilitar la conciliación de la vida profesional, familiar y privada y el reparto equitativo de las responsabilidades de prestación de cuidados, y fomenten la plena participación de las mujeres en el mercado laboral, en particular mediante la prestación de servicios de cuidado de niños adecuados, asequibles y de calidad, en consonancia con los objetivos establecidos en el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002.
- 31a. *(trasladado y fusionado en el nuevo apartado 27a)*
33. Lleven a cabo campañas de sensibilización sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

***b) Promoción de la igualdad de las personas LGBTI: Respuesta a la Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI de la Comisión***

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE

7. El artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe expresamente toda discriminación por razón de sexo y orientación sexual.
- 7a. La discriminación por razón de orientación sexual también está prohibida en el marco de la legislación de la Unión en materia de empleo.
3. La Comisión ha presentado recientemente una Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI centrada en la mejora de los derechos y la protección jurídica de las personas LGBTI y de sus familias en ámbitos fundamentales de competencia de la Unión; la supervisión y aplicación sólidas de los derechos existentes de las personas LGBTI y de sus familias en virtud del Derecho de la Unión; el acercamiento a los ciudadanos y el fomento de la diversidad y la ausencia de discriminación; el apoyo a los principales responsables para promover y fomentar la igualdad de derechos para las personas LGBTI en la Unión; cifras y datos para los responsables de las políticas acerca de los desafíos a los que se enfrentan las personas LGBTI en la Unión: actividades de recogida de datos e investigación; y acción exterior: problemas para las personas LGBTI en los países candidatos, países vecinos y terceros países.
9. Según una encuesta realizada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), las personas LGBT<sup>6</sup> en la UE se enfrentan a obstáculos para disfrutar de sus derechos fundamentales y a menudo son objeto de discriminación, especialmente en ámbitos como el empleo, la educación y el acceso a bienes y servicios. La encuesta también muestra que muchas personas LGBT son objeto de violencia y acoso, con frecuencia en lugares públicos. Sin embargo, las víctimas rara vez se denuncian a la policía o a otras autoridades los casos de discriminación, violencia y acoso.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

---

<sup>6</sup> Personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

23. ACOGE FAVORABLEMENTE el compromiso de la Comisión de garantizar la coherencia entre su Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI dentro de los Estados miembros y las Directrices del Consejo para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas LGBTI en el contexto de la política exterior de la UE.
- 28a PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA que ponga en práctica sin demora las medidas descritas en su Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI, mantenga informados a los Estados miembros periódicamente sobre los avances logrados a través del Grupo de Alto Nivel sobre no discriminación, igualdad y diversidad y preste [...] atención a los derechos fundamentales de las personas LGBTI cuando lleve a cabo la verificación del respeto de los derechos fundamentales de cualquier medida de política propuesta.
- 29b RUEGA A LA COMISIÓN EUROPEA que informe sobre los avances logrados en la aplicación de su Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI a finales de 2016 a más tardar y posteriormente cada año.
- 28b PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA que intensifique los esfuerzos en el ámbito de la recogida de datos comparativos sobre la discriminación de las personas LGBTI en la UE, en el ámbito de actividades de sensibilización para destinatarios específicos en áreas fundamentales, como el empleo, la educación, la salud y el deporte, y en el ámbito del conocimiento de los derechos y la lucha contra la escasez de denuncias de incidentes por discriminación.
- 29a. HACE HINCAPIÉ en que, a la hora de aplicar las medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI, la Comisión debe seguir cooperando con los Estados miembros, así como con la FRA, el EIGE y otros organismos pertinentes de la UE, la sociedad civil y las organizaciones internacionales pertinentes, como el Consejo de Europa, la OCDE y las Naciones Unidas.
- 28c. PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS que refuercen y sigan apoyando la acción de los organismos nacionales para la igualdad, que son instrumentos cruciales para el fomento de la igualdad de las personas LGBTI, así como la de la red europea de organismos nacionales para la igualdad (Equinet).

## RUEGA A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE

32. Colaboren con la Comisión Europea para aplicar su Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI, haciendo pleno uso del Grupo de Alto Nivel sobre no discriminación, igualdad y diversidad para tratar cuestiones relevantes y estudiar las maneras de acelerar el progreso.
- 32a. Adopten **más** medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y lleven a cabo campañas de sensibilización para promover la igualdad de las personas LGBTI.
- 32b.
-

**Referencias**

**1) Parlamento Europeo**

Resolución del Parlamento Europeo, **de 3 de febrero de 2016**, sobre la nueva estrategia para la igualdad de género y los derechos de las mujeres en Europa después de 2015  
**(2016/2526(RSP))**

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2013-2014) (2014/2254(INI))

Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2015, sobre la estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres después de 2015 (2014/2152(INI))

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (2013/2183(INI))

**2) Consejo**

*Todas las Conclusiones del Consejo adoptadas en relación con la revisión de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>7</sup>, y especialmente las que se citan a continuación.*

Conclusiones del Consejo «Igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito de la adopción de decisiones» (14327/15)

Conclusiones del Consejo de 11 de diciembre de 2014 «Igualdad de género en la UE: modo de avanzar después de 2015. Balance de 20 años de aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín» (16891/14)

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (11153/13)

Conclusiones del Consejo, de 7 de marzo de 2011, sobre Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) (DO C 155 de 25.5.2011, p. 10)

**Conclusiones del Consejo «Prevención y lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la mutilación genital femenina» (9543/14)**

**3) Consejo Europeo**

Conclusiones del Consejo Europeo (26 y 27 de junio de 2014) (EUCO 79/14)

---

<sup>7</sup> [http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/tools/statistics-indicators/platform-action/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/tools/statistics-indicators/platform-action/index_en.htm)

#### 4) Comisión

##### - Igualdad de género:

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019» (14746/15)

Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión y el SEAE «Igualdad de género y empoderamiento de la mujer: transformar las vidas de niñas y mujeres a través de las relaciones exteriores de la UE 2016-2020» (12249/15)

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Informe 2014 sobre la igualdad entre mujeres y hombres» (6786/15)

Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 de la Comisión (13767/10)

Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-10 de la Comisión (COM(2006) 92 final)

##### - Igualdad de las personas LGBTI:

Lista de medidas de la Comisión para promover la igualdad de las personas LGBTI

[http://ec.europa.eu/justice/discrimination/files/lgbti\\_actionlist\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/discrimination/files/lgbti_actionlist_en.pdf)

#### 5) Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y características sexuales en la UE: análisis jurídico comparativo (actualización 2015)

<http://fra.europa.eu/en/publication/2015/lgbti-comparative-legal-update-2015>

Encuesta sobre personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en la Unión Europea 2014

[http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-eu-lgbt-survey-main-results\\_tk3113640enc\\_1.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-eu-lgbt-survey-main-results_tk3113640enc_1.pdf)

#### 6) Instituto Europeo de la Igualdad de Género

Índice sobre la igualdad de género: <http://eige.europa.eu/rdc/eige-publications/gender-equality-index-2015-measuring-gender-equality-european-union-2005-2012-report>